

RES. 150/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-0005460, Ent. N° 4323/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por Oficio N° 8/2019 con fecha 31 de octubre de 2019, por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Correos referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período julio-setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó sesenta y tres (63) gastos por \$ 49.932.441,74 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 74/100) en el período julio-setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Motivos de la Obs.	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta de Disponibilidad	Art. 15 TOCAF	38.266.232,91	46
Proc. Compra, fracc y ppio. Ejecución	33, 43 y 111 TOCAF y Art. 211 de la Constitución de la República	11.666.208,83	17
Totales		49.932.441,74	63

2) que en algunas de las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos;
- 2) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Contadora Delegada Sabrina Saavedra; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC